



CONTRATO No. 128 DE 2025

**SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN -
JUEGUE LEGAL PARA EVENTOS CON RED DE VENTAS**

PACTO ASOCIADOS S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTería DE MEDELLÍN**, y **BERNARDO EMILIO CRUZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.170.782, representante legal de la empresa **PACTO ASOCIADO S.A.S**, identificada con el NIT. 900.408.627-5, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) La Lotería de Medellín, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recursos para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que una de estas estrategias es la entrega de material publicitario con publicidad de la Lotería de Medellín y su campaña juego legal, los cuales esta dirigidos a toda la red de ventas, dicho material pretende posicionar la imagen de la Lotería en todo el territorio nacional. De igual forma a través de esta publicidad se logra generar una identificación clara de los vendedores de loterías, mostrando la seguridad de adquirir nuestros productos a través de ellos. 3) Que para la vigencia 2025 la entidad busca realizar campaña para el Control del Juego Legal de la Lotería de Medellín, como estrategia para impulsar la legalidad en los productos que tiene la empresa, especialmente en los relacionados a la Lotería; con ello la entidad entregará material publicitario a la fuerza de ventas con el objeto de promover a través de ésta la importancia que tiene para la salud combatir el juego ilegal, cuando se realizan ventas de manera legal, esto se ve reflejado en las transferencias que realiza la entidad a la Salud. 4) Que, para satisfacer esta necesidad, la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada No. 008 de 2025 mediante la Resolución No. 237 del 25 de septiembre de 2025, la cual contó con presupuesto oficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) IVA incluido. 5) Que, una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 272 del 22 de octubre de 2025, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa **PACTO ASOCIADOS S.A.S**. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín - Juego Legal para eventos con red de ventas. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, la adenda y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el estudio, el pliego de condiciones, su adenda, la propuesta económica presentada y a mantendrá el valor propuesto en la oferta económica durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a la **LOTería DE MEDELLÍN** los siguientes ítems en las cantidades señaladas:



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente: 01-8000-949-160



Material Textil	Cantidad
Morrales	5.000
Bolsas ecológicas	5.000

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los artículos a suministrar:

Especificación	Imagen de Referencia
Morral en poliéster 610D, bolsillo frontal con cremallera y dos mallas laterales. Medidas: 43 cm x 29 cm x 11 cm Marca: 7 cm / Screen/Láser (ver ML-332) Color Morral: Colores surtidos	
Morral con cargaderas ajustables, bolsillo principal, medio y frontal con cremallera. Bolsillos laterales en malla. Material: Poliéster 150D / PVC diseño diamante. Medidas: 34 x 47 x 17 cm. Marca: 1 logo a 1 tinta Color Morral: Colores surtidos	
Bolsa termosellada con doble agarradera. Material: Kambrel 80 Gr. Medidas: 43,2 x 37,8 x 10 cm. Longitud manija: 33,5 cm. Área de impresión aproximada: 20 x 20 cm. marca: 1 logo 1 tinta. Color: Colores surtidos	

- La confección de morrales será de primera calidad. No se permiten empates en los pespuntos exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas y parejas, las puntadas equilibradas, no pueden estar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas.
- La buena apariencia del morral debe garantizarse antes y después del lavado. Especialmente en fijación de color, en la adherencia de las entretejas y en las costuras no tensionadas.
- La Lotería de Medellín puede tomar la decisión de enviar a evaluar el cumplimiento de las características de los morrales del proponente seleccionado antes y durante la entrega de los productos, el costo de los ensayos los asumirá el oferente.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 458 55 - Línea de atención al cliente: 01 8000 94 1 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- d) Los morrales deben venir empacados individualmente en bolsas plásticas transparentes y bien cerradas.
- e) El proponente deberá garantizar que los morrales conservarán, como mínimo, la misma calidad y apariencia de la muestra inicial, en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- f) Una vez adjudicado el contrato la empresa se compromete a atender los reclamos de calidad y a reponer las prendas objeto de la reclamación.
- g) En caso de que, por un caso fortuito, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario no pueda entregar la totalidad de los ítems, las partes podrán de común acuerdo, sustituir la referencia solicitada por otra que cumpla mínimo con las medidas indicadas y que la calidad sea igual o superior a la establecida en presente pliego, sin que esto genere sobrecostos para la entidad, pues **EL CONTRATISTA** deberá mantener los valores ofertados durante toda la vigencia del contrato.

Entregas: El Adjudicatario deberá estar en capacidad para entregar los artículos en las fechas, ciudades y cantidades que a continuación se describen; no obstante, con el fin de atender necesidades y novedades comerciales, durante la ejecución del contrato las fechas establecidas en el presente pliego podrán ser modificadas por parte de la entidad y le serán notificadas con antelación al contratista.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos. 2) Tener la capacidad de almacenaje óptimo de los productos que serán solicitados por la Lotería de Medellín de acuerdo con la tabla de despachos propuesta para cada ciudad. 3) Hacer las entregas en los plazos determinados por la Lotería de Medellín. 4) Deberá entregar productos en cualquier punto de comercialización en la ciudad de Medellín y a nivel nacional donde la Lotería de Medellín informó, sin que esta incurra en costos adicionales. Para ello **EL CONTRATISTA**, deberá asumir toda la logística, costos y trámites necesarios para realizar una entrega oportuna y en excelente estado de los productos solicitados, asumiendo la responsabilidad por el bodegaje y/o traslados. 5) Empacar los morrales individualmente en bolsas plásticas transparentes y bien cerradas. 6) **EL CONTRATISTA** deberá tener control por escrito de los productos entregados y que quedan en saldo, enviándolo al supervisor de la Lotería de Medellín cada que se realice una entrega. 7) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 8) Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 9) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 10) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 11) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 12) Suministrar la información necesaria a la Lotería de Medellín, o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. 13) Mantener los precios ofrecidos durante toda la ejecución del contrato. 14) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la Lotería de Medellín. 15) Disponer del personal calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 16) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. 17) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por Lotería de Medellín, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato. 18) Responder ante la Lotería de Medellín y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones **DEL CONTRATISTA**, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. 19) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 20) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 97/49 - 72 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 018000 945 160



observaciones o requerimientos que se realicen. 21) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 22) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 23) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 24) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Suministrar Logo Lotería de Medellín – Juego Legal. 2) Suministrar la relación de fechas, direcciones y contactos para la entrega del material en las respectivas ciudades. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será hasta por CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$191.139.228) Iva Incluido. Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** La ejecución del presente contrato se encuentra amparado en certificado de disponibilidad presupuestal 695 del 16 de septiembre de 2025 y el compromiso presupuestal 1526 del 22 de octubre de 2025, del rubro presupuestal 1.3.10.19.2.1.2.02.02.008.03.049 - GV_DI_SC Otros servicios profesionales, científicos y técni_(3.5 CAMPAÑAS JUEGO LEGAL (LOTería) de la actual vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **De Calidad de los bienes:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cuatro meses (4) meses después de terminado el contrato. En la GARANTÍA ÚNICA se dejará expresa la siguiente constancia: La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos EL CONTRATISTA. Reposición de la garantía: EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna. EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 49/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 571 5835 - Línea de atención al cliente 01 8000371160



proveerse de los seguros pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a EL CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** la LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por LA LOTERÍA DE MEDELLÍN para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes.



www.loteriamedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 56 - Línea de atención al cliente 01 8000 34 1180

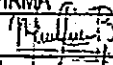
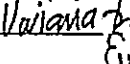
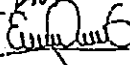
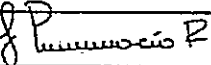


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. La **LOTERÍA DE MEDELLÍN:** Carrera 47 No. 49-12. EL **CONTRATISTA:** Calle 16 A S3576 No. 104, Medellín. E-mail: comercial@pactosociados.com

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el 23 de octubre de 2025


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN


BERNARDO EMILIO CRUZ PALACIO
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	 
	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	
Aprobó	Juan Pablo Macia Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 5355 - Línea de atención al cliente 01 8000 940 160